



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 27 de Octubre de 2017
Año XCVIII

No. 86

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES Y TODOS AQUELLOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE OPERAR RECURSOS PÚBLICOS, PARA QUE SE LIMITEN A DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES FUERON DESIGNADOS, EVITANDO REALIZAR ENTREGA DE APOYOS DEL ESTADO A TÍTULO PERSONAL Y EN EVIDENTES ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, APROVECHÁNDOSE DE LAS DESAFORTUNADAS PÉRDIDAS OCASIONADAS

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

POR LOS DESASTRES NATURALES EN NUESTRO ESTADO..... 6

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, PARA QUE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CREE UN CENSO DE DAÑOS DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL QUE HAYAN RESULTADO DAÑADOS POR LOS MOVIMIENTOS TELÚRICOS QUE SE PRESENTARON EN LA REPÚBLICA EN EL MES DE SEPTIEMBRE. REALIZANDO LOS DICTÁMENES NECESARIOS QUE CONTENGAN LA PREVISIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA RESTAURACIÓN, PARA QUE CON ELLO, SE HAGAN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018..... 10

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y ESFERAS DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO

CONTENIDO

(Continuación)

EXHORTO A LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, LLEVE A CABO TODAS LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA REACTIVACIÓN DE LA RUTA ALIMENTADORA 3 CRUCES-TECNOLÓGICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE (SIT), ACABÚS.....	14
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco, Gro.....	21
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Caritino Maldonado No. 31 en Tixtla, Gro.....	21
Segunda publicación de edicto exp. No. 214/2015-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 639-3/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 578/2017-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	24

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-241/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	26
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-19/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	27
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 129/2013-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	28
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 59/2016-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 322/2010-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	30
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/2005-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 68/2012-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 111/2011-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 32/2014-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	35

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 18/2012, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tlapa de Comonfort, Gro..... 36
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 111/2015-I-8, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro. 37

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES Y TODOS AQUELLOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE OPERAR RECURSOS PÚBLICOS, PARA QUE SE LIMITEN A DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES FUERON DESIGNADOS, EVITANDO REALIZAR ENTREGA DE APOYOS DEL ESTADO A TÍTULO PERSONAL Y EN EVIDENTES ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, APROVECHÁNDOSE DE LAS DESAFORTUNADAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR LOS DESASTRES NATURALES EN NUESTRO ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de octubre del 2017, la Diputada Eloísa Hernández Valle, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo estatal Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que por su conducto se instruya a los titulares de las Secretarías de estado, subsecretarios, Directores Generales y todos aquellos funcionarios responsables de operar recursos públicos, para que se limiten a desempeñar las funciones para las cuales fueron designados, evitando realizar entrega de apoyos del estado a título personal y en evidentes actos anticipados de campaña, aprovechándose de las desafortunadas pérdidas ocasionadas por los desastres naturales en nuestro estado, en los siguientes términos:

"Los desastres naturales recientemente ocurridos en nuestro

país y que han dejado graves daños en nuestro estado, ocasionando pérdidas cuantiosas sobre todo para la población más desprotegida, evidencian la calidad humana de la que estamos hechos, desde las más nobles derivadas de la propia sociedad civil, compartiendo lo poco o mucho que se pueda tener, para ayudar a alimentar a quien lo necesite, hasta a reparar y reconstruir viviendas totalmente dañadas.

Esta circunstancia no debería provenir de forma desinteresada únicamente por parte de la sociedad civil, el país está en emergencia y es cuando todos debiéramos sensibilizarnos y esforzarnos para ayudar a que los más afectados reciban los apoyos suficientes y necesarios, para restablecer sus actividades cotidianas, para recuperar el lugar que habitan con sus familias.

Pero al parecer en nuestro estado, a pesar de la emergencia, es prioridad la escena política en beneficio de una campaña electoral, el beneficio personal a costa de las aún incuantificables pérdidas materiales de las cuales fueron víctimas cientos de guerrerenses; el dolor y la desgracia ajena, parecen ser la mejor oportunidad para muchos funcionarios estatales y municipales para hacerse notar y llegar con los recursos del estado, recaudados de los impuestos de todos, a otorgar apoyos como si estos fueran apoyos personales, entregados por ellos en lo individual, promocionándose como los salvadores en plena desgracia, aprovechándose del puesto que ostentan y de la vulnerabilidad de la tan golpeada ciudadanía guerrerense.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de nuestra carta Magna que a la letra dice: "...Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. (...) La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público..."

Los recursos públicos dispuestos en el presupuesto de egresos de la federación y de los estados, etiquetados en los distintos rubros para programas sociales, para la construcción de obra pública, en beneficio de la sociedad en general, deben ser aplicados

y supervisados en términos de lo dispuesto por la Ley y de acuerdo a las Reglas de Operación publicadas, no deben ser moneda de cambio de los funcionarios públicos estatales y municipales, utilizados con fines políticos, en evidentes actos anticipados de campaña, haciendo uso del aparato del estado para hacer llegar beneficios temporales, promocionando su imagen a través de estos y de promesas derivadas del mismo ejercicio, sin considerar que esto en nada abona al estado de cosas que guarda nuestro estado y que a pesar de los esfuerzos del gobernador, sus funcionarios, no sólo no refuerzan las acciones comprometidas realizadas por ejecutivo estatal, al contrario, solo buscan promoverse en lo personal, sacando raja política de la desgracia de los guerrerenses.

Las restricciones constitucionales a que se refiere el artículo 41 van encaminadas a que no se usen recursos públicos para fines distintos a los que fueron etiquetados, así como para que los servidores públicos no utilicen el puesto en que fueron designados para hacer promoción de sí mismos, de forma directa o indirecta, afectando con esto la balanza en la contienda electoral.

Es preciso que atendamos a la población sin distinción de partidos, recibiendo todas las peticiones como urgentes e inmediatas, que ayudemos a Guerrero y sus habitantes a sobreponerse de este aglomerado de desastres naturales que nos dejan en un estado aún más crítico, pongámonos la camiseta de la solidaridad, del compromiso compartido y con el firme propósito de salir adelante como entidad, sin pasar unos por encima de otros, sin anteponer proyectos personales ni banderas partidarias, resolviendo en la inmediatez pensando en el bienestar de las familias guerrerenses".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de octubre del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Eloísa Hernández Valle.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno

reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo estatal Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que por su conducto se instruya a los titulares de las Secretarías de Estado, subsecretarios, Directores Generales y todos aquellos funcionarios responsables de operar recursos públicos, para que se limiten a desempeñar las funciones para las cuales fueron designados, evitando realizar entrega de apoyos del estado a título personal y en evidentes actos anticipados de campaña, aprovechándose de las desafortunadas pérdidas ocasionadas por los desastres naturales en nuestro estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente a los 81 Ayuntamientos del estado para que sus representantes y funcionarios públicos municipales, se limiten a desempeñar las funciones para las cuales fueron designados, evitando realizar entrega de apoyos del municipio a título personal y en evidentes actos anticipados de campaña, aprovechándose de las desafortunadas pérdidas ocasionadas por los desastres naturales en nuestro estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo estatal, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, PARA QUE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CREE UN CENSO DE DAÑOS DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL QUE HAYAN RESULTADO DAÑADOS POR LOS MOVIMIENTOS TELÚRICOS QUE SE PRESENTARON EN LA REPÚBLICA EN EL MES DE SEPTIEMBRE. REALIZANDO LOS DICTÁMENES NECESARIOS QUE CONTENGAN LA PREVISIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA RESTAURACIÓN, PARA QUE CON ELLO, SE HAGAN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de octubre del 2017, la Diputada Silvia Romero Suárez, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la División de Poderes exhorta al Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, establezcan las acciones necesarias para que se cree un censo de daños del patrimonio cultural y natural que hayan resultado dañados por los movimientos telúricos que se presentaron en la República en el mes de septiembre. Realizando los dictámenes necesarios que contengan la previsión de los recursos presupuestales y humanos que se requieran para la restauración, para que con ello, se hagan las modificaciones necesarias al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en los siguientes términos:

"E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El Patrimonio Cultural es el conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que

refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos. El Patrimonio Cultural como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación.

Este Patrimonio se subdivide en: El Patrimonio Tangible -bienes muebles y bienes inmuebles- constituido por objetos que tienen sustancia física y pueden ser conservados y restaurados por algún tipo de intervención; son aquellas manifestaciones sustentadas por elementos materiales productos de las artes, la arquitectura, el urbanismo, la arqueología, la artesanía, entre otros; y el Patrimonio Intangible, el cual presentaremos en una sección aparte¹.

El patrimonio cultural de una nación no se restringe a los testimonios materiales del pasado, que dan cuenta de un rico proceso histórico de formación de valores, sino que comprende también las formas vivas en que esos valores encarnan en la actualidad. Por eso, aunque distintas en la naturaleza de su acción y en su complejidad, pero confluyentes en sus propósitos, la preservación del patrimonio cultural tangible y la del patrimonio intangible dan su justa dimensión al patrimonio cultural de un pueblo como el gran acervo de obras, testimonios, valores y tradiciones que forman su cultura viva y actuante, y que habrá de ser enriquecido con la creatividad del presente para constituir, a su vez, el legado para las generaciones futuras².

Jurídicamente en México contamos con una Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que establece que su objeto es de interés social y nacional, cuyo eje normativo es de orden público, por lo que sus disposiciones son obligatorias para todas las Entidades públicas, de ahí que es procedente que en este acto solicitemos que se haga valer lo establecido en el artículo 2º de dicho ordenamiento que señala:

ARTICULO 2o.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las

¹ <http://ilam.org/index.php/es/programas/ilam-patrimonio/patrimonio-cultural>

² <https://www.mexicodesconocido.com.mx/el-patrimonio-cultural-de-mexico.html>

autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

Debido a los impactos que ocasionó el movimiento telúrico del pasado 19 de septiembre que se resintió principalmente en los Estados de Puebla, Estado de México, Ciudad de México, Morelos y Guerrero, así como del 7 de septiembre, cuyos Estados más afectados fueron Oaxaca y Chiapas, muchos de los inmuebles de la población, edificios públicos y monumentos históricos considerados patrimonio cultural no sólo de México, sino de la humanidad, sufrieron daños considerables, y que por lo tanto necesitan la atención inmediata de las autoridades.

Esta actuación e intervención por parte de las Autoridades incide indefectiblemente en las finanzas públicas, pero sobre todo, requiere del compromiso decidido de sus integrantes, por ello, también es necesario que se prevean los recursos presupuestales necesarios, haciendo realidad lo establecido en los considerandos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que establece que "...la Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgo para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las dependencias y entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin..."

Actualmente se realiza un censo de qué inmuebles considerados patrimonio cultural que resultaron dañados por los sismos, para la cuantificación de los daños materiales, así como la proyección de los trabajos por partes de las dependencias encargadas para su restauración pronta y oportuna. En Guerrero, podemos citar la Iglesia de Santa Prisca en Taxco de Alarcón, las Iglesias de los Municipios de Atenango, Huitzuco, Olinalá entre otros que sufrieron daños y por tanto requieren de la pronta actuación de las autoridades respectivas".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de octubre del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno

de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Silvia Romero Suárez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno reconocimiento a la División de Poderes exhorta al Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaría de Educación Pública, al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes, para que establezcan las acciones necesarias para que se cree un censo de daños del patrimonio cultural y natural que hayan resultado dañados por los movimientos telúricos que se presentaron en la República en el mes de septiembre. Realizando los dictámenes necesarios que contengan la previsión de los recursos presupuestales y humanos que se requieran para la restauración, para que con ello, se hagan las modificaciones necesarias al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno reconocimiento de la división de Poderes, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador constitucional del Estado, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Educación y Cultura, a que establezcan los mecanismos necesarios de coordinación con las dependencias federales a fin de que se dé cumplimiento al punto que precede, y, en su momento el Ejecutivo del Estado remita al Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con la previsión de una partida presupuestal necesaria para la reconstrucción de los inmuebles considerados patrimonio cultural en el Estado, que hayan resultado dañados por los sismos ocurridos en el mes de septiembre pasado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de

Educación Pública, al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes, al Ejecutivo del Estado, al Secretario de Educación Guerrero y al Secretario de Cultura, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y ESFERAS DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, LLEVE A CABO TODAS LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA REACTIVACIÓN DE LA RUTA ALIMENTADORA 3 CRUCES-TECNOLÓGICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE (SIT), ACABÚS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de octubre del 2017, los Diputados

Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, para que, en términos de lo establecido por el artículo 11, fracción VI, de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, lleve a cabo todas las acciones que permitan la reactivación de la ruta alimentadora 3 Cruces-Tecnológico del Sistema Integral de Transporte (SIT), Acabús, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad vivimos en un mundo en movimiento. La movilidad es hoy por hoy uno de los principales temas de la agenda mundial. Durante la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General para la adopción de la Agenda de desarrollo post-2015, celebrada del 25 al 27 septiembre de 2015, en Nueva York, durante la Cumbre de las Naciones Unidas, se presentó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹.

La Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible, consiste en un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, mismo que se encuentra integrado por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, la cuales demuestran la magnitud y ambición de este nuevo programa universal. Dentro de las metas integradas se propone:

"11.2 Para 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad."

Acorde con los criterios internacionales, resulta indubitable que la movilidad es una dinámica clave de la urbanización, sin embargo, muchas ciudades no han desarrollado eficientes sistemas públicos de movilidad, esto conduce a ineficiencias vinculadas con el aumento en los niveles de movilidad urbana, haciendo que el acceso a los lugares, actividades y servicios se está tornando cada vez más difícil.

¹ Consultable en: https://unhabitat.org/downloads/es/mexico/cpi1603/ODS_CPI.pdf

Las deficiencias en la movilidad han restringido por lo tanto los derechos de los habitantes en las ciudades; los tiempos invertidos en los traslados, el costo económico y el impacto en el presupuesto familiar, así como la inseguridad que se vive en los trayectos, han deteriorado las condiciones de vida de la población.

El crecimiento urbano descontrolado (la expansión horizontal de baja densidad de las ciudades sobre territorios extensos), ha aumentado la distancia entre destinos funcionales, como locales de trabajo, escuelas, hospitales, oficinas de administración o centros comerciales, lo que ha conducido a un aumento de la dependencia de transporte motorizado privado, así como de otros tipos de movilidad dependiente del automóvil.

Por consiguiente, la congestión y los embotellamientos de tránsito se han convertido en norma en muchas ciudades. La vida urbana se ve afectada por factores externos negativos, como la contaminación, estrés auditivo y accidentes.

La escasez de transporte impide que muchos habitantes no puedan ir a los centros urbanos o a las áreas que concentran el comercio y las instituciones, privándoles las ventajas que la urbanización ofrece.

Por su parte, en el Estado de Guerrero, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, se reconoció que el desarrollo económico es uno de los ejes estratégicos de la actividad económica en el Estado y en gran medida depende del mantenimiento y creación de infraestructura para las comunicaciones y el transporte, y constituyen la base para la integración de las regiones al proceso de desarrollo económico del Estado.

Consecuentemente, el martes 26 de noviembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 95 Alcance I, el DECRETO NÚMERO 287 POR EL QUE SE CREA EL ACABUS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

En dicho decreto se reconoce que "Es primordial contar con sistemas de movilidad urbana eficiente y competitiva para resolver las necesidades de traslado de personas, bienes y mercancías en los principales centros de población del Estado, así como impulsar la creación de sistemas de transporte público modernos, seguros y eficientes, para optimizar la movilidad urbana de personas y bienes en los centros urbanos con mayores flujos de tránsito en su red vial."

Asimismo, se señaló que "El propósito de crear el ACabus es para que el Gobierno del Estado aumente su capacidad de atención a las demandas sociales, entre las que destacan, atender la problemática de la deficiencia en las condiciones del servicio de transporte público que sea compatible con el espacio urbano y que contribuya a la protección del medio ambiente y favorezca el mejoramiento de la movilidad urbana."

Bajo estas bases. el 25 de junio del 2016, inició sus operaciones de manera oficial el nuevo sistema de transporte urbano del puerto de Acapulco denominado Acabús, en el que se señaló que el Acabús tendrá por objeto "la prestación, operación, conservación, administración, coordinación, vigilancia, evaluación, explotación, rehabilitación, supervisión y/o mantenimiento, del sistema integral de transporte masivo de pasajeros"².

Es importante destacar que el Acabús, pertenece al sistema BRT (Bus RapidTransit) o autobús de tránsito rápido, brindando a sus usuarios los siguientes beneficios:

- Los usuarios ahorran tiempo en sus traslados, ya que se viaja en un carril exclusivo que evita el tráfico en la ciudad;
- Las unidades cuentan con todas las medidas de seguridad, además de contar con iluminación, botiquín de primeros auxilios y extintor. Además, todos los usuarios cuentan con seguro médico; si se presenta algún incidente dentro del Sistema, sus gastos médicos son cubiertos;
- Los usuarios viajan en unidades nuevas, que cuentan con aire acondicionado, modernas y con todas las medidas de seguridad;
- El Sistema Acabús es incluyente, ya que en todas las estaciones hay rampas para el fácil ingreso para personas con alguna discapacidad, además de contar con espacios exclusivos en unidades. Cuenta también con guías táctiles y puerta para personas con silla de ruedas, con espacios exclusivos y acceso gratuito;
- El costo viajando desde una Ruta Alimentadora es de \$7 pesos y desde una Ruta Troncal es de \$10 pesos. Todos los usuarios tienen derecho a dos transbordos más por solo \$10 pesos, y
- Las unidades con las que cuenta el Sistema de Transporte

²<https://www.acabus.gob.mx/%C2%BFqu%C3%A9-es-acabus.html>

Acabús están diseñadas para ser amigables con el medio ambiente; su principal fuente de energía es el Diésel. Además, los motores que utiliza cada unidad cuentan con un sistema purificador de aire con una certificación Euro 5 que colabora en la reducción de contaminantes de gases y ruido.

Como puede advertirse, son bastantes las ventajas que acompañan al SIT Acabús, sin embargo, el pasado 4 de octubre de 2017, desde la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, se dio un duro revés a los usuarios, al ordenar la desaparición de la ruta alimentadora 3 Cruces-Tecnológico. La determinación fue comunicada al pública a través de la fanpage del Acabus³ de la siguiente manera:



COMUNICADO

Acapulco, Guerrero; 04 de octubre del 2017.- El Sistema Integral de Transporte (SIT) ACABÚS informa lo siguiente:

- 1.- Para reforzar la Ruta Troncal 3 (Coloso-Maxitúnel-Oviedo) se incorporaron unidades tipo Convencional, con el objetivo de reducir el tiempo de espera de nuestros usuarios.
- 2.- Sin embargo, para no ocasionar inconvenientes, las unidades tipo Convencional dejarán de reforzar la RT 3.
- 3.- Las unidades tipo Padrón, seguirán prestando el servicio en la RT 3 normalmente, como se ha realizado desde el inicio de operación del Sistema Acabús. La Ruta Troncal 3 no desaparecerá.
- 4.- El Sistema Acabús busca las acciones correspondientes para mejorar los traslados de nuestros usuarios. El compromiso es y seguirá siendo con nuestros usuarios que diariamente se mueven en el Acabús.

www.acabus.gob.mx 4-85-71-25 Acabús @AcabusOficial comunicacion@acabus.gob.mx

³<https://www.facebook.com/AcabusOficial/photos/a.973553179370330.1073741829.937640942961554/1553092971416345/?type=3&theater>

La determinación de desaparecer la ruta alimentadora 3 Cruces-Tecnológico, acorde con el comunicado publicado, se debe a "evitar inconvenientes", sin embargo, son más los inconvenientes que se generan con su desaparición, pues se priva a casi 2,000 usuarios (por día) a acceder a un sistema de transporte seguro, asequible, accesible y sostenible.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el grueso de los afectados lo constituyen los estudiantes, a quienes lejos de ofrecerles sistemas de movilidad de bajo costo para el acceso al servicio básico de la educación, se les soslaya para privilegiar los intereses de los concesionarios, atentando contra la educación de miles que buscan en la educación una oportunidad para superarse.

La desaparición de la ruta alimentadora 3 Cruces-Tecnológico, resulta controvertible desde varios aspectos, pero tal vez, el más importante sea la afectación perjuicio directo que se genera sobre los estudiantes que usaban dicho sistema de movilidad para desplazarse para acceder a su educación, lo cual, a todas luces resulta inverosímil y más aún en una de las ciudades que ha sido calificada como de las violentas del país,

Las olas de violencia que con frecuencia sacuden a nuestra sociedad son un fenómeno al que hay que enfrentarse cuanto antes. En este sentido, la educación tiene un amplio campo de actuación, ya que representa la posibilidad de modelar a las generaciones futuras en unos valores de colaboración, paz y tolerancia de forma transversal, mediante la educación para la paz y la convivencia".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de octubre del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, para que, en términos de lo establecido por el artículo 11, fracción VI, de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, lleve a cabo todas las acciones que permitan la reactivación de la ruta alimentadora 3 Cruces-Tecnológico del Sistema Integral de Transporte (SIT), Acabús.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 04/OCTUBRE/2017.

EL SUSCRITO LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,014, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, SE HIZO CONSTAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER GARCÍA BUSTAMANTE, QUE OTORGÓ LA SRA. COSSETTE ANGELES BUSTAMANTE GARCIA MIER, QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA Y ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE COSSETTE BUSTAMANTE GARCIA MIER, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA SUPÉRSTITE Y COMO ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y SE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALUOS DE LOS BIENES DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL C. ALEJANDRO MUÑOZ GARCÍA, solicita la inscripción por

vez primera, del predio urbano, ubicado en la calle Caritino Maldonado número 31 en Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 8.00 mts., y colinda con calle Caritino Maldonado.

Al Sur: Mide 8.00 mts, y colinda con Clemente Reyes.

Al Oriente: Mide 54.00 mts., y colinda con Ventura Ramírez.

Al Poniente: Mide 54.00 mts., y colinda con propiedad del vendedor Celestino Colchero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 07 de Agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LOPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 214/2015-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Joseph Paola Núñez Ortega... con fundamento en los artículos 466 fracción I y 611 fracción V, del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las once horas del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de la fracción de terreno y construcción en el existente, identificada como lote noventa y uno "B" guión uno, resultante de la subdivisión del lote de terreno número noventa y uno "B", ubicado en calle Aníbal fraccionamiento Marroquín de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de Doscientos seis metros cuadrados cuatrocientos veinticinco milésimos, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en cinco metros cincuenta centímetros, con calle Aníbal y un metro cincuenta centímetros, con andador; al Oriente, en tres metros, con

andador y diecinueve metros ochenta y dos centímetros, con lote noventa y uno guion "B," al Sur, en doce metros noventa y tres centímetros, con lote número noventa y uno; y al Poniente, en veintidós metros con lote noventa y dos... ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, y en los estrados del juzgado, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirviendo de base la cantidad de \$3'377,000.00 (tres millones trescientos setenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional)... y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto la documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, haciéndose saber a los postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos tal como lo dispone el artículo 467, del Código Procesal Civil. Convóquense postores... Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 639-3/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Moisés Minutti Mioni, la licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil

del Distrito Judicial de Tabares, por auto de nueve de octubre de dos mil diecisiete, señaló las diez horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento sujeto a régimen de propiedad en Condominio marcado con el Número Tres, del edificio en Condominio denominado Condominio Carey, construido sobre la fracción de terreno que se localiza en el lugar denominado Punta Guitarrón, ubicado en las Calles de Balcones de la Luna y Carey entre las fracciones segunda y tercera, en ésta Ciudad, con superficie de 171.50 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 11.20 m. con fachada al jardín; AL ORIENTE En 17.90 m. con fachada al jardín; AL SUR En 2.00 m. con muro de contención del terreno; AL ORIENTE En 4.00 m. con cubo de luz del edificio; AL SUR En 4.50 m. con cubo de luz del edificio; AL PONIENTE En 4.00 m. con cubo de luz del edificio; AL SUR En 2.50 m. con muro de contención del terreno; AL PONIENTE En 10.00 m. con vestíbulo, escaleras y cisterna del edificio; AL PONIENTE En 7.90 m. con departamento número 4; ARRIBA con el departamento número 1; ABAJO con el departamento número 5. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$2'690,000.00 (Dos millones seiscientos noventa mil pesos 00/100 m. n.), valor pericial del inmueble fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, es decir la cantidad de \$1'793,333.33 (Un millón setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.); debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. PABLO SANTAMARIA ROJAS.

En los autos del expediente número 578/2017-I, relativo

al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de nueve de octubre del año dos mil diecisiete, se radico la demanda relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por OCIEL ARZATE RUBÍ en su carácter de apoderado legal de MACRINA TERÁN RUBÍ, en contra de PABLO SANTAMARÍA ROJAS; en el cual, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena entre otras cosas, el emplazamiento a juicio al demandado C. PABLO SANTAMARÍA ROJAS, mediante edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El Sol de Chilpancingo", que se edita en esta ciudad, se hace de su conocimiento al demandado C. PABLO SANTAMARÍA ROJAS, que cuenta con plazo de treinta días siguientes a la última publicación de los edictos, para que se apersona en este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de los Bravo, sito en Boulevard Rene Juárez Cisneros sin número, esquina con Calle Kena Moreno, Colonia Tepango, Codigo Postal 39095, Edificio Uno, Planta Baja, de esta Ciudad Capital, debidamente identificado con documento que contenga fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de traslado y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, mismas que quedan a su disposición en la Primera Secretaria Familiar del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, para que se imponga de ellas, y dentro del término de nueve días hábiles produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, o en su caso manifieste su inconformidad con el convenio propuesto, presentando su contrapropuesta debiendo anexar las pruebas respectivas relacionadas con la misma, en términos del artículo 242 del Código Procesal Civil, con el apercibimiento que de no hacerlo, como lo dispone el artículo 48 fracción II, de la Ley de Divorcio en vigor en el Estado, se declarara disuelto el vínculo matrimonial; en el entendido que dicho termino empezara a correr a partir del día siguiente a aquel en que reciba las copias de traslado y documentos que se adjuntaron a ella, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad Capital para oír y recibir notificaciones, en caso de hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que se notificara en términos del artículo 257, Fracción V, del Código Adjetivo Civil. Por último, hago de su conocimiento que con fundamento en el numeral 30 de la Ley de Divorcio Vígente en el Estado, se dictaron las siguientes, MEDIDAS PROVISIONALES: a).- Se decreta la separación judicial de los cónyuges. b).- Se previene a los

cónyuges para que en lo subsecuente se abstengan de molestarse recíprocamente, porque de no hacerlo así, a petición de cualquiera de las partes se dará la intervención al Órgano investigador. c).- No se decreta guarda, custodia y convivencia, debido a que los hijos procreados en el matrimonio de acuerdo a las documentales que exhibe, ya son mayores de edad. d).- No se decreta alimentos a favor de la actora debido a que manifiesta que puede cubrir sus propios gastos económicos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 13 de Octubre de 2017.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSÉ AQUINO BELLO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

KATIA ADENELY ZAMORA CORTEZ.
TERCERA INTERESADA.

En cumplimiento al auto de radicación de fecha 09 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para efecto de notificarle que se formó el cuadernillo auxiliar de amparo con registro número 102/2017, por cuanto a que la Primera Sala Penal de este Tribunal, por resolución de quince (15) de agosto de 2017 dos mil diecisiete, dictada en el toca penal V-241/2017, modificó la sentencia definitiva condenatoria de 2 dos de febrero de este año (2017), pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia, del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa 173-I/2015, instruida al ahora quejoso JAIR YOSIMAR TEPEC HERNANDEZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de KATIA ADANELY ZAMORA CORTEZ; Ahora bien, tomando en consideración que se señala como tercera interesada a la agraviada antes mencionada, por ignorarse su domicilio y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 178 de la Ley de Amparo, se ordena notificar el contenido del presente acuerdo a la tercero interesada antes mencionada, a través de la publicación de edicto que se realice en el periódico Oficial del Gobierno del

Estado, como lo establece el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado, haciéndole saber que queda a su disposición, en las oficinas que ocupa la sección de amparos de esta Sala, copia simple de la demanda de amparo interpuesta por el quejoso, previniéndosele que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fijarán en los estrados del tribunal colegiado que conozca del presente asunto.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Octubre de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JESUS ABURTO RAMIREZ Y MIGUEL ABURTO RAMIREZ.
SENTENCIADOS.

En cumplimiento al pronunciado el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-19/2016; tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual de los sentenciados JESUS ABURTO RAMIREZ Y MIGUEL ABURTO RAMIREZ, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se señalan LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Octubre de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARÍA DOLORES GARCÍA MELGAREJO.

DOMICILIO CALLE BENITO JUÁREZ NO. 215, COLONIA CENTRO.

CIUDAD ALTAMIRANO, MPIO. DE PUNGARABATO, GUERRERO.

En la causa penal número 129/2013-III, instruida en contra de José García Lomes, por el delito de Abuso Sexual, en agravio de María Fernanda García Melgarejo, la ciudadana Licenciado Natividad Córdova Portillo, Primera Secretaria de acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, encargada del Despacho por ministerio de Ley, mediante oficio numero CJE/56C/0205/2017, de veintiocho de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado Manuel León Reyes, secretario General del Consejo de la Judicatura del H. Tribunal Superior de Justicia; programó fecha para el desahogo de la ratificación del dictámen emitido en autos de la presente causa penal, desahogo en el cual la parte ofendida deberá estar presente; sin embargo, se desconoce su domicilio actual de dicha denunciante, por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo Primero del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y sea citada por medio del presente edicto que se publique por una sola vez, en el periódico que usted preside, así como en el periódico "El Sur Acapulco", a fin de que comparezca ante este Juzgado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin numero, frente al seguro social de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, en punto de las diez horas del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, con documento oficial que la identifique y dos copias de la misma; en la inteligencia, que la referida denunciante deberá presentar a la agraviada María Fernanda García Melgarejo, para que, si es su voluntad, durante el desahogo de la ratificación del dictamen emitido en autos, interrogue al perito, objete el dictamen u ofrezca alguna prueba relacionada con el mismo.

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ROCÍO GASPAR RAMÓN.

AGRAVIADA Y REPRESENTANTE DE LOS MENORES PASIVOS DEL DELITO EVERARDO Y JESÚS DE APELLIDOS CORTEZ GASPAR.

DOM. CONOCIDO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BARRANCA HONDA, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 59/2016-II, instruida en contra de Juan Pablo Cortez Ortiz, por los delitos de Violencia Familiar e Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, cometidos el primero en agravio de Rocío Gaspar Ramón, y el segundo de los menores Everardo y Jesús de apellidos Cortez Gaspar. La licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto.- En el poblado del Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (04) cuatro de julio del año (2017) dos mil diecisiete.

...Con fundamento en los artículos 1 y 20 apartado B, fracciones I y IV de la Constitución General de la República (antes de la reforma del 18 de junio de dos mil ocho) así como en los diversos 1, 8.1, 8.2, 24 y 25 de la convención americana sobre los derechos humanos, 14 y 26 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, en relación con los diversos 40 y 116 del código procesal penal del Estado, notifíquese el presente auto a los agraviados, los menores por conducto de la querellante Rocío Gaspar Ramón, que contiene los puntos resolutivos de la ejecutoria de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal III-114/2017, por los Magistrados que integran la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que confirmó el auto que resuelve el ejercicio de la acción penal de fecha veintiséis de marzo del presente año,

pronunciado por este Juzgado; asimismo, se hace saber a los pasivos del delito, los menores por conducto de la querellante que tienen derecho a interponer juicio de amparo en contra de la ejecutoria dictada por el Tribunal de Alzada, en caso de no estar de acuerdo con la misma, para ello, cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes en que se publiquen los edictos correspondientes, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo. Con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, ya no podrán recurrir dicha resolución con posterioridad. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que hay lugar.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GUADALUPE VILLANUEVA SALDAÑA.

OFENDIDA DEL DELITO DEL AGRAVIADO AGUSTÍN NARCISO FELICIANO.
DOM. CONOCIDO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CHICHILTEPEC, MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 322/2010-I, instruida en contra de Natividad Narciso Feliciano, por el delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de Agustín Narciso Feliciano, la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto.- En el poblado del Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (25) veinticinco de septiembre del año (2017) dos mil diecisiete.

... de autos se observa que por oficio sin número, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Comisario de la comunidad Chichiltepec, municipio de Atlixac, Guerrero, presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado el dieciocho de agosto del año próximo pasado, por medio del cual

informó que la citada ofendida del delito desde hace dos años ya no vive en dicho lugar, que en ocasiones los vecinos la han visto ya que va de visita, sin embargo, no tienen conocimiento el lugar en donde tenga su morada. Por lo tanto, e independientemente de lo que informe el comisario de la localidad en mención, a efecto de evitar mayores dilaciones procesales y en aras de impartición de justicia pronta y expedita previsto por el artículo 17 Constitucional y 27, primero párrafo del código procesal penal del Estado, con fundamento en los artículos 40 y 116 de ésta ley, notifíquese a la ofendida del delito tantas veces nombrada a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado; así como el de mayor circulación de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, como lo es el "el sol de Chilpancingo", que con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se dictó sentencia definitiva condenatoria en contra de Natividad Narciso Feliciano; en la que se determinó que es culpable y penalmente responsable del delito y agraviado ya citados; por la comisión de ese antijurídico se le impuso la penalidad de (25) veinticinco años de prisión; asimismo, fue condenado al pago de la cantidad de \$275,618.20 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 20/100 moneda nacional), por concepto de reparación del daño material, de igual manera se le condenó al pago de la reparación del daño moral, sin embargo, debido a que no se aportó pruebas para su cuantificación, se dejó a salvo los derechos de los ofendidos para que los hagan valer ante la vía correspondiente; por otra parte, se hace saber a la ofendida del delito antes nombrada que tiene derecho a interponer el recurso de apelación en contra de dicho fallo, en caso de no estar de acuerdo con el mismo y, que para ello, cuenta con un plazo de cinco días hábiles siguientes en que se publiquen los edictos correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, ya no podrá recurrir dicha resolución con posterioridad. Asimismo, notifíquese a la ya citada ofendida del delito el auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, que admitió el recurso de apelación hecho valer por el ministerio público adscrito, defensa y sentenciado aludido en contra de la sentencia dictada en la presente causa penal, a efecto de que comparezca ante el tribunal de alzada a hacer valer los derechos de la parte agraviada que representa, si así lo desea. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que hay lugar.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN

MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CIUDADANAS NICOLASA AGÜERO MATA, FLAVIA ASCENCIO ELIGIO Y ARELI NERI TERESA.

En la causa penal 137/2005-I instruida contra de Luis Alberto Hernández Vargas y Benito Albarrán Zarate por el delito de homicidio calificado, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de esta fecha se ordenó la práctica de los careos procesales, constitucionales entre los procesados citados con Nicolasa Agüero Mata, Flavia Ascencio Eligio y Areli Neri Teresa, para lo cual se fijaron las once horas del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, al efecto se cita por este medio a las citadas personas para que comparezca ante este juzgado con residencia oficial en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia las cruces, a un costado del centro regional de reinserción social de esta ciudad, en la hora y fecha señalada.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 09 de Octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente número 68/2012-II, que se instruyó a los CC. Manuel Cárdenas Moreno, Juan Barragán Díaz, Alain Reyes Herrera, Diego Martínez Reyes y Fermín Vázquez Martínez y otros, como responsable del delito de Secuestro, en agravio de K.T.M.H., el Ciudadano Licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con fecha veinte de marzo de dos mil trece, dictó

sentencia definitiva absolutoria, cuyos puntos resolutivos son:

"...Primero.- Juan Barragán Díaz y Alaín Reyes Herrera, DE GENERALES AMPLIAMENTE CONOCIDAS EN AUTOS NO SON CULPABLES NI PENALMENTE RESPONSABLES, en la comisión del delito de Secuestro, en agravio del menor Kevin Teodoro Macario Hernández, decretándose la inmediata y absoluta libertad de los acusados de mérito.

Segundo.- Por separado gírese atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Brav, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, toda vez que se encuentran reclusos en el centro de readaptación social de dicha ciudad, para que tenga a bien ordenar a quien corresponda girar la boleta de libertad al Director del citado Centro de reclusión para que de inmediato los deje en libertad por cuanto a esta pieza de autos y notificar a los sentenciados el contenido de la presente resolución.

Tercero.- Se rehabilitan los derechos políticos electorales de los encausados, debiéndose comunicar lo conducente al Instituto Federal Electoral.

Cuarto.- Hágase saber al Representante de la adscripción, que la presente resolución es apelable, en términos de los artículos 131 y 132 fracción III del código procesal penal, medio de impugnación que podrá hacer valer en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes a la misma.

Quinto.- Notifíquese al paciente del delito aludido el contenido de la presente sentencia por conducto de su representante legal.

Sexto.- Notifíquese y cúmplase..."

Por lo que a través de este medio, se notifica a la denunciante Juliana Hernández Cortez, por desconocerse su domicilio, para que quede legalmente notificada de la resolución de referencia.- Doy fe.

Tecpan de Galeana, Guerrero, Octubre 02 de 2017.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. FRANCISCO PINO OSORIO.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 111/2011-1, que se instruyó a Arely de Jesús Pérez, como responsable del delito de Violencia familiar, en agravio de la menor de quien se reserva su identidad, el Ciudadano Licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, dictó sentencia definitiva condenatoria, cuyos puntos resolutivos son:

"...Primero.- Arely de Jesús Pérez, de generales ampliamente conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable en la comisión del delito de Violencia Familiar, en agravio de la menor de quien se reserva su identidad, en consecuencia.

Segundo.- Por dicha responsabilidad penal se impone a Arely de Jesús Pérez, una pena de un año de prisión y la suspensión de sus derechos de familia por el mismo lapso de tiempo.

Tercero.- Se condena a la referida enjuiciada al pago de la reparación del daño, en los términos expuesto en el último considerando de esta resolución.

Cuarto.- Se condena a la sentenciada a ser amonestada pública y enérgicamente para prevenir su reincidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Código penal en vigor.

Quinto.- Se concede a la sentenciada el derecho de gozar de la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que contemple la Ley de Ejecución de Penas del Estado de Guerrero y a los concedidos en el contexto de esta resolución, los que podrá elegir una vez que cause estado la sentencia, haciéndole saber que se le concede un término de quince días para que de manera voluntaria comparezca a someterse al cumplimiento de esta resolución, bajo el apercibimiento que de no hacerlo le será revocada su libertad caucional y la fianza depositada se hará efectiva a favor del fondo auxiliar para la administración de justicia en el estado, librándose su reaprensión.

Sexto.- En términos de lo dispuesto por los artículos 131, 132 Fracción I y 133 del Código Penal en vigor, hágasele saber a las partes que esta sentencia es apelable y que cuentan con cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

Séptimo.- Con fundamento en la fracción VI del artículo 38 de la Constitución Política Federal, se suspenden los derechos políticos del ahora sentenciado, y el plazo relativo comenzará a computarse a partir de que cause ejecutoria éste fallo definitivo, y durará todo el tiempo de la condena para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Octavo.- Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 11 fracción XII de la Ley número 368 de atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito para el Estado de Guerrero, se ordena notificar a la agraviada, en el domicilio que señalo en su declaración ministerial, la presente resolución de fondo, para los efectos legales correspondientes. Noveno.- Gírese la boleta de Ley correspondiente al Director del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, anexándole copia debidamente autorizada de la resolución dictada.

Décimo.- Notifíquese y cúmplase..."

Por lo que a través de este medio, se notifica al denunciante Juan Francisco Rodríguez Flores por desconocerse su domicilio, para que quede legalmente notificado de la resolución de referencia.- Doy fe.

Tecpan de Galeana, Guerrero, Agosto 29 de 2017.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. FRANCISCO PINO OSORIO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CINDY ABIGAIL SALINAS RODRÍGUEZ.

En la causa penal 32/2014-1 instruida a Noé Garzón Tiburcio; el licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha 27 de septiembre del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que al siguiente día de la publicación tiene diez días hábiles para presentarse ante este juzgado, sito en Avenida Bicentenario, sin número de la colonia el Limón a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal

de esta ciudad, con identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 27 de Septiembre de 2017.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VIRGINIA MÉNDEZ RAMÍREZ.

REPRESENTE LEGAL DE LA AGRAVIADA L. E. M. R.

PRESENTE.

En la causa penal 18/2012 instruida a Juan Manuel Peña Mejía, por el delito de violación de L. E. M. R., el juez mixto de primera instancia del distrito judicial de Zaragoza, por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, ordenó por este medio notificar a la denunciante Virginia Méndez Ramírez, la sentencia definitiva de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: "Primero. Juan Manuel Peña Mejía, es culpable y responsable de la violación cometida a Laura Estela Méndez Ramírez, previsto en el artículo 139 del Código Penal abrogado. Segundo. Por ende, al acusado se le impone ocho años de prisión, sesenta días multa equivalentes a \$3,544.80 (tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N) y el pago de la reparación del daño. Mediante oficio, cuando cause ejecutoria el fallo póngase al sentenciado a disposición del juez de ejecución de sentencias para el cumplimiento de las penas. Tercero. Con base en el precepto 38, fracción III, de la Constitución General de la República Mexicana, se suspenden derechos cívicos del acusado por el periodo de la pena de prisión. Por ende, de manera oportuna comuníquese lo anterior al Presente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral de éste lugar. Cuarto. Acorde al numeral 52, del Código Penal vigente, se ordena amonestar de manera pública al sentenciado para prevenir la reincidencia. Quinto. Por los derechos inherentes a las víctimas y a los ofendidos de los delitos, comuníquese el fallo a la agraviada para que dentro de los cinco días siguientes a la comunicación o en ejecución de sentencia reclame el pago de la reparación del daño. También,

al sentenciado interno en el centro de readaptación social de Tlapa de Comonfort, Guerrero. Al efecto, gírese exhorto al juez penal de primera instancia del distritos judiciales de Morelos, en los términos señalados en renglones previos; así también, para que ordene el envío de la boleta anexa y copias certificadas de este fallo al director del centro de readaptación social indicado. Sexto. A las partes, hágasele saber que ésta resolución es apelable y del plazo de cinco días para recurrirla en caso de inconformidad. Séptimo. Notifíquese de manera personal y cúmplase". Dos firmas."

EN FORMA ATENTA.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

ANGÉLICA SALGADO NAVA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ISMAEL MARÍN GARCÍA.

P R E S E N T E.

En la causa penal 111/2015-I-8, instruida en contra de Rogelio Guatemala Daza y José Enrique Daza Bustamante, por los delitos de Robo y lesiones, en agravio de Ismael Marín García, el Licenciado Gonzalo Santos Salazar, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictó un auto señalando las diez horas del día viernes diecisiete (17) de noviembre del año en curso, para el desahogo de los careos procesales entre el agraviado Ismael Marín García, con las testigos de descargo Ma. Del Rosario Rosales Carrizal, Hilda Carmona Orozco, Marsel Carolina Velázquez Olmedo y Rubí Rivera Rosales. Doy fe.

Acapulco, Gro., a 28 de Septiembre de 2017.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.